

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION N°. 013

Roldanillo Valle, Abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCOOMEVA

Demandado: EDGAR HUMBERTO BARON MARIN

RAD No. 76-622-31-03-001-2017-00006-00

ASUNTO

Se decide sobre la procedencia de la solicitud de embargo de remanentes, proveniente del juzgado Civil Municipal de Roldanillo Valle.

CONSIDERACIONES.

A través de oficio No. 136 del 12 de abril del año que corre se recibió por intermedio de vía E-mail, solicitud de embargo de remanentes proveniente del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Roldanillo Valle, decretado dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra el aquí demandado, EDGAR HUMBERTO BARON MARIN radicado bajo el No. 2017-00298-00, que se tramita en ese Despacho.

Es la primera comunicación en tal sentido recibida, y ha sido debidamente agregada al presente expediente.

Ahora revisado debidamente el proceso aquí tramitado, se observa que no existe ninguna otra solicitud en tal sentido, por lo tanto, esta llamada a surtir plenos efectos, medida que surte solo sobre bienes que no poseen embargo Penal, comunicado por la Fiscalía 14 Especializada Adscrita a la Dirección Nacional de Extinción de Dominio Bogotá, asignado al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de dominio de Bogotá, y así mismo por embargo de proceso de Justicia y Paz.

En consecuencia, se accederá a dicha petición, (art. 466 del C. G. P.)

Por secretaria infórmese al mencionado Juzgado que su petición SI SURTE efectos legales conforme lo señalado anteriormente, para lo cual se libraré el oficio correspondiente.

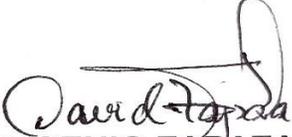
Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

ACoger DE MANERA POSITIVA la solicitud de embargo de remanentes, decretado por el Juzgado Civil Municipal de Roldanillo Valle, dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra el aquí demandado, EDGAR HUMBERTO BARON MARIN radicado bajo el No. 2017-00298-00, tramitado en este Despacho, conforme lo indicado en la parte considerativa del presente auto.

Por secretaria **LIBRESE** oficio con destino a dicho proceso, tramitado en el Juzgado Civil Municipal de Roldanillo Valle, informándole que el embargo de remanentes solicitado a través de oficio No. 136 del 12 de abril del año que avanza, **SI SURTE** sus efectos legales, con la observancia anteriormente indicada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

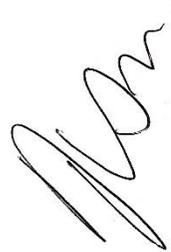

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

ROLDANILLO VALLE

ESTADO CIVIL No. 015

Hoy, abril 16 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL

Secretaria